ACTA DE ADICIÓN N/A Y/O PRORROGA Nº.01 Y MODIFICATORIA AL CONTRATO No.2295 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E INVERSIONES ISIS S.A.S.

CONTRATISTA	NOMBRE: INVERSIONES ISIS S.A.S NIT : 900320864-4 R/L. Lena Vanessa Alayon Holguin C.C. 40.400.831
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN INDUSTRIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"
FECHA	10 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, entidad territorial representada por **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.896.121 expedida en Villavicencio, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación (e), nombrada mediante Decreto 1000-24-389 del 04 de diciembre de 2021, y delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 del alcalde municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, y por la otra INVERSIONES ISIS S.A.S., NIT: 900.320.864-4, representadas legalmente por Lena Vanessa Alayon Holguin, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.400.831, expedida en Villavicencio, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación y prórroga al contrato No.2295 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el día 22 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO E INVERSIONES ISIS S.A.S. suscribieron contrato No.2295, cuyo objeto contractual consiste en "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN INDUSTRIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"
2) Que, el valor del contrato es la suma de (420.406.363.50 COP) Incluido IVA.
3) Que, las partes acordaron como plazo de ejecución HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2021.
4) Que, el día 24 de noviembre de 2021 se suscribió el acta de inicio con fecha de terminación el 10 de diciembre de 2021.
5) Que, el contrato se encuentra en ejecución.
6) Que, mediante Nota Interna No.1103-19.18/573 de fecha 06 de diciembre y radicada en la Oficina de Contratación bajo el No.22740 del 9 de diciembre de 2021, la supervisora del contrato referido, requiere prorrogarlo teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista así: "Ante los distintos trámites que se deben surtir entre la entidad contratante y contratista como son la aprobación de las muestras , la remisión de tallaje que requieren de la coordinación entre la entidad contratante y los beneficiaros, así como la aprobación por parte de supervisión para dar inicio a la entrega de los elementos y confección a modo de ejemplo de las quinientas once (511) botas en cuero dieléctrica y otros ítem establecido en el contrato, sumado al termino para cambios y/o ajuste a los que haya lugar . termino establecido en el contrato, no es suficiente para realizar la entrega correspondiente de los elementos establecidos, teniendo en cuenta que algunos de nuestros proveedores nos han manifestado que su stock no cuentan cantidades requeridas y los tiempos de producción no cumplirían el termino establecido en el contrato manifestado termino de hasta 35 días calendarios Es por ello que hace necesario realizar la prorroga y modificación al contrato para garantizar la entrega en la presente anualidad ante las distintas dificultades manifestadas por los proveedores como son , escases de materia prima, tiempos de producción y/o confección, inexistencia de cantidades en stock."

7.) Que, la supervisión al igual solicita la modificación del contrato No 2295 del 2021, respecto a los Ítems 29 y 30 de las especificaciones técnicas contempladas en las cláusula segunda y tercera, sin modificar el valor del contrato, lo anterior teniendo en cuenta la solicitud del contratista, documento que forma parte integrante de la presente acta.

8) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente Prorroga y modificatoria al Contrato de la referencia, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR**: El contrato se prorroga por un término de veinte (20) días, teniendo como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA – SEGUNDA: MODIFICAR:** Los ítems Nos. 29 y 30 de las cláusulas segunda y tercera del contrato No.2295, sin modificar el valor del contrato así: CLAUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
29	46181503	Overol multiusos color blanco, fabricado en 100 polipropileno, ofrece protección a todo el cuerpo, fresco y confortable, cremallera al frente mangas y botas con remates elásticos y capucha, liviano, durable y resistente	UNIDAD	100
30	46181604	Bota de seguridad en cuero dieléctrica: cuero de excelentes propiedades físicas, entresuela de Poliuretano de baja densidad ultraliviana y planta de Poliuretano de alta densidad (TPU/PU), excelente resistencia al asfalto y al calor (trabajo en reparcheo). Aislante eléctrico para tensiones inferiores a 600 voltios, Color negro, punta en resina polimérica, con filamentos que refuerzan la matriz que brindan mayor resistencia al impacto y una altura de 6"	PAR	511

CLAUSULA TERCERA. – VALOR:

ITEM	DESCRIPCIÓN O DETALLE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO (*)	VR TOTAL UNITARIO (*)	VALOR TOTAL
29	Overol multiusos color blanco, fabricado en 100 polipropileno, ofrece protección a todo el cuerpo, fresco y confortable, cremallera al frente mangas y botas con remates elásticos y capucha, liviano, durable y resistente	ZUBI-OLA	UNIDAD	100	$17,820.00		$17,820.00	$1,782,000.00
30	Bota de seguridad en cuero dieléctrica: cuero de excelente propiedades físicas, entresuela de Poliuretano de baja densidad ultraliviana y planta de Poliuretano de alta densidad (PU/PU), excelente resistencia al asfalto y al calor (trabajo en reparcheo). Aislante eléctrico para tensiones inferiores a 600	Westland	PAR	511	$147,510.08	$28,026.92	$175,537.00	$89,699,407.00

	voltios, Color negro, punta en resina polimerica,con filamentos que refuerzan la matriz que brindan mayor resistencia al impacto y una altura de 6"							

CLAUSULA TERCERA ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO**.- Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

.